

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 37/2012 LÍNEA DE BASE  
AMBIENTAL MARINA, COQUIMBO



AUTORIZA A ECOTECNOS LIMITADA PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2012

R. EX. Nº 614

**VISTO:** Lo solicitado Ecotecnos Ltda. (C.I. SUBPESCA Nº 2297 y Nº 2784, ambos de 2012); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 37/2012, contenido en Memorandum Técnico (P.INV) Nº 37/2012, de fecha 1º de marzo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Coquimbo, comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que Ecotecnos Limitada ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Coquimbo, comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorandum Técnico (P.INV) Nº 38/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de tipo exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, la extracción de especies hidrobiológicas es sin fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de obtener datos e información para adoptar medidas de administración en los recursos marinos presentes en un área determinada.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar información de una línea base del medio marino, asociado al ingreso de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A).

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Ecotecnos Ltda., R.U.T. N° 77.269.460-1, con domicilio en calle Quillota N° 1140, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación de carácter exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Levantamiento línea de base ambiental marina del proyecto de Expansión de Puerto Coquimbo, comuna de Coquimbo, IV Región de Coquimbo"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en efectuar el estudio de línea base ambiental en el sector del Puerto de Coquimbo, Bahía de Coquimbo.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 8 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, en el borde oriental de la Península de Coquimbo, correspondiente al Puerto de Coquimbo, en los siguientes sectores:

| VÉRTICES | UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM WGS84) |              |
|----------|------------------------------------|--------------|
|          | LATITUD S                          | LONGITUD O   |
| A        | 29°56'36,40"                       | 71°20'03,80" |
| B        | 29°56'39,60"                       | 71°20'06,40" |
| C        | 29°56'44,30"                       | 71°20'04,70" |

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestro y extracción de los ejemplares de especies de macrofauna bentónica submareal e intermareal de fondos blandos y duros, y comunidades fito y zooplantónicas, como también el muestreo no letal, por avistamiento y registro fotográfico de especies de avifauna y mamíferos marinos, según el siguiente detalle:

| ESPECIES                                   | EQUIPO  | N° DE MUESTRAS   |
|--|---|--|
| Macrobentónica submareal de fondos blandos | Draga modelo Van Veen (0,1m <sup>2</sup> )                    | 10 estaciones, máximo 500 gr. de muestras biológicas por estación                  |
| Macrobentónica submareal de fondos duros   | Grilla o cuadrante de 50x50 cm                                | 7 transectas con 5 estaciones de muestreo cada una equidistantes entre si          |
| Fitoplantónicas                            | Red de abertura de boca de 30 cm y abertura de malla de 62 µm | Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a 10 estaciones de muestreo |

|                                  |  |  |
|----------------------------------|--|--|
| Zooplánticas                     | Red cilíndrica cónica, tipo Nansen, con apertura de boca de 67 cm de diámetro y calado de malla de 330 $\mu\text{m}$ | Todos los individuos presentes en el muestreo asociado a 10 estaciones de muestreo   |
| Avifauna<br>mamíferos<br>marinos | y<br>Binoculares 7x50 y cámara digital Epson Photo PC resolución 640x480 con aumento zoom 70-210 mm                  | Todos los individuos presentes en el avistamiento asociado a la zona de estudio correspondiente al borde costero próximo al área de emplazamiento del proyecto |

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría de Pesca.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal don Humberto Díaz Oviedo, Rut Nº 12.225.916-1, del mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)